



Asamblea General

Distr. general
30 de noviembre de 2004

Original: español

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 96 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carlos Enrique **García González** (El Salvador)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa del quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Prevención del delito y justicia penal” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones 6ª a 9ª, 13ª, 14ª, 18ª, 29ª, 37ª, 44ª y 45ª, celebradas los días 8, 11, 12, 14, 15, 19 y 28 de octubre y 4, 16 y 17 de noviembre de 2004. En sus sesiones 6ª a 9ª, que tuvieron lugar los días 8, 11 y 12 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre el tema 96 conjuntamente con el tema 97 del programa. Las actas resumidas correspondientes contienen una reseña de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/59/SR.6 a 9, 13, 14, 18, 29, 37, 44 y 45).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2004¹;

b) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/59/123-E/2004/90);

c) Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/59/175);

¹ A/59/3; el texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/59/3/Rev.1)*.

d) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo (A/59/187);

e) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen (A/59/203 y Add.1);

f) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos (A/59/204);

g) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica (A/59/205);

h) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México), del 9 al 11 de diciembre de 2003 (A/59/77);

i) Carta de fecha 22 de septiembre de 2004 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica sobre la propuesta de crear un Alto Comisionado de las Naciones Unidas contra el terrorismo (A/59/383-S/2004/758).

4. En su sexta sesión, celebrada el 8 de octubre, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito formuló una declaración introductoria (véase A/C.3/59/SR.6).

5. En la misma sesión, la Comisión mantuvo un intercambio de preguntas y respuestas con el Director Ejecutivo, en la que participaron los representantes del Senegal, los Países Bajos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Yemen, China, el Sudán, Sri Lanka, Cuba, la India, Venezuela (República Bolivariana de), Azerbaiyán y Austria (véase A/C.3/59/SR.6).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.3

6. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/17, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.3.

7. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.13).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.3 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.4

9. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/18, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los países menos adelantados para asegurar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados parte”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.4.

10. En su 13ª sesión celebrada el 14 de octubre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.3/59/SR.13).

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.4 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.5

12. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/19, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.5.

13. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.13).

14. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.5 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.6

15. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/20, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.6.

16. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.13).

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.6 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución IV).

E. proyecto de resolución A/C.3/59/L.7

18. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/21, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para la creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.7.

19. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.13).

20. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.7 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.8

21. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/22, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.8.

22. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.13).

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.8 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.9

24. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/23, de 21 de julio de 2004, recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos”. El proyecto de resolución figura en el documento A/C.3/59/L.9.

25. En la 13ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.13).

26. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.9 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución VII).

H. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.20

27. En la 18ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de los Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución titulado “Red internacional

de asistencia en la aplicación de la ley para luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos” (A/C.3/59/L.20), que decía:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/199, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética y protección de las infraestructuras de información esenciales, 57/239, de 20 de diciembre de 2002, relativa a la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética, y 55/63, de 4 de diciembre de 2000, y 56/121, de 19 de diciembre de 2001, relativas al establecimiento de la base jurídica para luchar contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos,

Observando la labor de los delegados ante la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en particular la atención que se prestó tanto en la Declaración de principios como en el Plan de Acción a promover el objetivo de crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por organismos regionales como el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Consejo de Europa para propiciar la cooperación transfronteriza en los casos de delitos electrónicos o en otros casos en los que se ha de colaborar a través de las fronteras nacionales para reunir e intercambiar pruebas digitales,

Recordando el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el cual los Estados Miembros se comprometieron específicamente a esforzarse ‘por aumentar nuestra capacidad de prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de alta tecnología y relacionados con la informática’,

Consciente de que la creciente interconectividad entraña tanto beneficios como riesgos, incluida la proliferación de la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos y de los delitos basados en la informática o en las redes,

Reconociendo el carácter mundial de los problemas creados por los códigos informáticos maliciosos, incluidos los gusanos y virus, como los riesgos que suponen para las infraestructuras de información esenciales los ataques cada vez más frecuentes y de más rápida propagación,

Comprendiendo que para responder a la utilización con fines delictivos y a los delitos, incluidos los gusanos y virus, y remediar sus efectos se debe cooperar en los planos local, nacional, regional e internacional,

Observando que a diario almacenan en medios digitales pruebas intrínsecamente frágiles y transitorias de los delitos y que los agentes del orden público contemporáneos deben intervenir en el acto para conservarlas y obtenerlas mediante procesos legalmente autorizados,

Reconociendo el empeño de la Red 24/7 de puntos de contacto sobre el delito informático, creada originalmente por el Grupo de los Ocho e integrada ahora por 38 miembros internacionales, por promover una cooperación rápida,

eficiente y fiable para conservar, obtener y transferir pruebas digitales a fin de luchar contra los delitos que se cometen en el espacio cibernético,

Observando que ahora participan en la Red países que representan a todas las regiones del mundo,

1. *Toma nota* del valor de las medidas enunciadas en su resolución 55/63 e invita nuevamente a los Estados Miembros a que las tengan en cuenta en su lucha contra la utilización de las tecnologías de la información con fines delictivos;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros que todavía no participen en la Red 24/7 de puntos de contacto sobre el delito informático a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para sumarse a esa labor de cooperación.”

28. En la 44ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, tras una declaración del representante de los Estados Unidos, se retiró el proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.44).

I. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.21

29. En la 14ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de Etiopía, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente” (A/C.3/59/L.21).

30. En su 29ª sesión celebrada el 28 de octubre, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.3/59/SR.29).

31. En la misma sesión, Qatar se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

32. También en la 29ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.21 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución VIII).

J. Proyecto de resolución A/C.3/59/L.22 y Rev.1

33. En la 18ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Italia, en nombre de Alemania, la Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, San Marino, Suecia, Tailandia y Turquía, presentó un proyecto de resolución titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica” (A/C.3/59/L.22), que decía:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de

prevención del delito y justicia penal, en la cual aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de esa resolución,

Recordando también su resolución 58/140, de 22 de diciembre de 2003, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio, así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI y los planes de acción para ponerla en práctica,

Poniendo de relieve la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de la justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia en todo el mundo es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la conveniencia de estrechar más la coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, con inclusión de las actividades realizadas con el propósito de promover el terrorismo, y teniendo presente el papel que cabe a ese respecto tanto a las Naciones Unidas como a las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades en curso a nivel regional para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando a este respecto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla,

Aguardando con interés el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tendrá lugar en Bangkok en 2005 y servirá de importante ocasión para intercambiar observaciones y experiencias y constatar nuevas tendencias y nuevos problemas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando que en 2003 entraron en vigor la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (la Convención de Palermo) y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención,

Observando con satisfacción que en 2004 entró en vigor el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Observando con satisfacción que en la Conferencia política de alto nivel celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003 quedó abierta a la firma la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/23, de 21 de julio de 2004, relativa a la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, y 2004/21, de 21 de julio de 2004, relativa a las medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente también la resolución del Consejo Económico y Social 2004/19, de 21 de julio de 2004, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 2004/25, de 21 de julio de 2004, relativa al imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal haciendo hincapié en la asistencia técnica, incluso en la reconstrucción posterior a un conflicto, 2004/32, de 21 de julio de 2004, relativa a la ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y 2004/33, de 21 de julio de 2004, relativa al fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a la que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en la capacidad de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2003/25 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, sobre cooperación internacional, asistencia técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también sus resoluciones sobre la cuestión, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países con economías en transición y países que salen de un conflicto,

Expresando su reconocimiento por la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros en 2002 y 2003, gracias a la cual la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está en mejores condiciones para ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal, así como la que proporcionaron algunos Estados Miembros en los mismos años al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 58/140;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y prestar asistencia a los Estados Miembros en la consecución de los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de coordinar la cooperación internacional, particularmente con respecto a la incorporación de una perspectiva de género en sus actividades;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo, en particular para estrechar la cooperación internacional y dar la asistencia técnica que se solicite, la cual complementa la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal;

6. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales para luchar contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, preparados sobre la base de estrechas consultas con los Estados Miembros y del examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y pide al Secretario General que haga más visible esos programas y fortalezca a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia

de prevención del delito y justicia penal, de una publicación actualizada sobre las tendencias delictivas en el mundo;

7. *Aprueba* la alta prioridad asignada a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, y destaca la necesidad de mejorar las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular para prestar asistencia a los países en desarrollo, a los países con economías en transición y a los que salen de un conflicto;

8. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan estrategias y otras medidas necesarias en los planos nacional, regional e internacional que complementen la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y las actividades conexas;

9. *Invita* a todos los Estados a prestar apoyo a las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, entre ellos las medidas descritas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI,

10. *Invita también* a todos los Estados a prestar apoyo, mediante contribuciones voluntarias, a las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para investigaciones sobre la delincuencia y la justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos competentes;

11. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que corresponda y en particular, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial, y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que presten apoyo a las actividades operacionales técnicas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal;

12. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, según proceda, su política de financiación de la asistencia al desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

13. *Observa con agrado* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ha tomado disposiciones para ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y le pide que siga intensificando sus actividades en este sentido, también con arreglo a la resolución 2003/31 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, relativa al funcionamiento de la Comisión;

14. *Toma nota con reconocimiento* de los resultados del examen de alto nivel realizado en el 13° período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de los progresos hechos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y los convenios, la convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo;

15. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo que proporcionan al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

16. *Invita* a las instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, así como a otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con objeto de aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las de prevención de la corrupción, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible y que se aproveche plenamente la pericia de la Oficina en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley;

17. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia apropiada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su calidad de principal órgano normativo en la materia, en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

18. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (la Convención de Palermo) y los Protocolos que la complementan o se adhieran a la Convención y a los Protocolos;

19. *Pone de relieve* la importancia de que entre rápidamente en vigor el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

20. *Acoge con agrado* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

21. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones de integración económica regional competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o se adhieran a ella, a la brevedad posible;

22. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione el apoyo apropiado para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

23. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas destinado expresamente a ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

24. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.”

34. En su 37ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.3/59/L.22/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/59/L.22 y Albania, Andorra, Armenia, Australia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, el Canadá, Chile, China, Costa Rica, el Ecuador, Eritrea, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Islandia, Israel, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza, Ucrania, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente, Angola, Bolivia, Djibouti, Egipto, Guinea, Honduras, Malawi, la República Unida de Tanzania, Somalia, el Sudán y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. En la misma sesión, se comunicó a la Comisión que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas (véase A/C.3/59/SR.37).

36. También en la 37ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.22/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 39, proyecto de resolución IX).

37. El representante de Colombia formuló una declaración después de la aprobación del proyecto de resolución (véase A/C.3/59/SR.37).

Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

38. En su 45ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los siguientes informes (véase párr. 40):

a) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/59/123-E/2004/90);

b) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo (A/59/187);

c) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen (A/59/203 y Add.1);

d) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos (A/59/204);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México), del 9 al 11 de diciembre de 2003 (A/59/77).

En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración (véase A/C.3/59/SR.45).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

39. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al papel, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que estableció las directrices de conformidad con las cuales se celebrarían los congresos a partir de 2005, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y el programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal¹,

Recordando también su resolución 57/170, de 18 de diciembre de 2002, relativa al seguimiento de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI²,

Recordando además su resolución 57/171, de 18 de diciembre de 2002, en la que decidió que el tema principal del 11° Congreso fuera Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando asimismo su resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, en la que pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que dedicara tiempo suficiente en su 13° período de sesiones al examen de los progresos realizados en los preparativos del 11° Congreso, que ultimara oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos necesarios y que le formulara sus recomendaciones finales por conducto del Consejo Económico y Social,

Reconociendo las importantes contribuciones que los congresos han hecho para promover el intercambio de experiencias sobre investigación, formulación de leyes y políticas y detección de nuevos aspectos y tendencias de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas,

Reconociendo también los esfuerzos ya realizados por el Gobierno de Tailandia a fin de prepararse para acoger la celebración del 11° Congreso en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Subrayando la importancia de llevar a cabo todas las actividades preparatorias del 11° Congreso de manera oportuna y concertada,

¹ Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General acerca de los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³;

2. *Toma nota con reconocimiento también* de la guía para las deliberaciones⁴ preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Reconoce* la importancia de las reuniones preparatorias regionales, en las que se han examinado los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 11º Congreso y se han formulado recomendaciones orientadas a la acción⁵ que pueden servir de base para el proyecto de declaración que aprobará el 11º Congreso;

4. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en las reuniones entre períodos de sesiones que se celebrarán después de su 13º período de sesiones, comience a preparar un proyecto de declaración para presentarlo al 11º Congreso al menos un mes antes de su inicio, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales;

5. *Aprueba* el proyecto de programa de trabajo del 11º Congreso y la documentación conexas;

6. *Reitera* su decisión, contenida en la resolución 58/138, de 22 de diciembre de 2003, de que la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso se celebre durante los tres últimos días del Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno puedan centrarse en los temas sustantivos principales del programa del Congreso;

7. *Destaca* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 11º Congreso e invita a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, técnico y organizativo, para la preparación de los seminarios, incluidas la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;

8. *Invita* a los países donantes a que cooperen con los países en desarrollo para asegurar su plena participación en los seminarios y alienta a los Estados, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren en sus temas respectivos y obtengan resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos de cooperación técnica relacionados con la intensificación de los esfuerzos bilaterales y multilaterales en las actividades de asistencia técnica sobre prevención del delito y justicia penal;

³ E/CN.15/2004/11.

⁴ A/CONF.203/PM.1 y Corr.1.

⁵ A/CONF.203/RPM.1/1, A/CONF.203/RPM.2/1, A/CONF.203/RPM.3/1 y Corr.1, y A/CONF.203/RPM.4/1.

9. *Reitera* su invitación a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para que informen al 11º Congreso sobre sus actividades destinadas a poner en práctica los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI², con miras a proporcionar orientación en la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con este fin, pide al Secretario General que reúna esa información y prepare un informe sobre el tema que se someterá al examen del 11º Congreso;

10. *Reitera* su petición al Secretario General de que, con arreglo a la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 11º Congreso;

11. *Alienta* a los gobiernos a que emprendan los preparativos del 11º Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, creando, cuando proceda, comités preparatorios nacionales, para contribuir a que el debate sea productivo y se centre en los temas para participar activamente en la organización y realización de los seminarios, la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del programa y el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

12. *Reitera* su invitación a los Estados Miembros para que envíen al 11º Congreso representantes del máximo nivel posible, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno o ministros de gobierno y fiscales generales, y para que participen activamente en la serie de sesiones de alto nivel;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones conexas de las organizaciones no gubernamentales y profesionales participantes en el 11º Congreso, así como reuniones de grupos interesados de carácter profesional o geográfico, y que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de investigadores y miembros de la comunidad académica;

14. *Alienta* a los organismos especializados y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 11º Congreso;

15. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, vele por que se lleve a cabo un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 11º Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y aplicación de sus recomendaciones;

16. *Acoge con agrado* el nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas de un secretario general y un secretario ejecutivo del 11º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

17. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, prepare un estudio de la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo al 11º Congreso;

18. *Insta* al 11º Congreso a que formule propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica;

19. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 14º período de sesiones, conceda máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas adecuadas de seguimiento de la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que vele por el debido cumplimiento de la presente resolución y la informe al respecto en su sexagésimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Proyecto de resolución II

Asistencia a los países menos adelantados para asegurar su participación en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de las conferencias de los Estados partes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, y en particular el párrafo 15 de dicha Declaración, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron atender a las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Recordando también su resolución 58/228, de 23 de diciembre de 2003, y en particular su párrafo 9, en que pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias, dentro de los límites de los recursos existentes y con la plena participación de las comisiones regionales y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar la participación de los países menos adelantados en reuniones internacionales, así como en sus procesos preparatorios y de consulta,

Subrayando la necesidad de una ratificación efectiva y oportuna de los convenios, convenciones y protocolos de las Naciones Unidas relacionados con la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo, y de su posterior aplicación,

Reconociendo la importancia decisiva de esos instrumentos, que proporcionan un marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional, a partir de los compromisos mutuos contraídos por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo a fin de adoptar medidas específicas para asegurar la plena aplicación de las disposiciones de dichos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que ya han realizado los donantes multilaterales y bilaterales para asegurar la participación de representantes de los países menos adelantados en la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y sus Protocolos² y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³,

Destacando la importancia de que todos los interesados pertinentes de los países menos adelantados, países en desarrollo y países de economía en transición participen efectivamente en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y las instituciones de financiación a que redoblen sus esfuerzos por aumentar sus contribuciones voluntarias para ayudar al Secretario General a sufragar los gastos de viaje y dietas derivados de la participación de representantes de los países menos adelantados en los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en los

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

² Resoluciones de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y 55/255, anexo.

³ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y pide al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que intensifique los esfuerzos por asegurar una mayor participación de representantes de los países menos adelantados en esas reuniones;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución III
Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes relativas a la prevención y represión del terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y 1456 (2003), de 20 de enero de 2003,

Recordando también su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en la que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo del 11 de septiembre de 2001 e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en la que condenó también los de Bali y Moscú, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1450 (2002), de 13 de diciembre de 2002, 1465 (2003), de 13 de febrero de 2003, 1516 (2003), de 20 de noviembre de 2003, y 1530 (2004), de 11 de marzo de 2004, en que el Consejo condenó en los términos más enérgicos los atentados cometidos con bombas en Kikambala (Kenya), Bogotá, Estambul (Turquía) y Madrid, respectivamente, y expresó su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias,

Condenando los actos de violencia perpetrados en muchas partes del mundo contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado, en particular los ataques deliberados, que constituyen una violación de las normas del derecho internacional humanitario y de otras normas aplicables del derecho internacional, como el atentado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq perpetrado en Bagdad el 19 de agosto de 2003,

Recordando sus resoluciones 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, en las que, entre otras cosas, alentó las actividades que, en el marco de su mandato, realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del terrorismo y que consistían en prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran, concretamente para aplicar los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha coordinación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y los organismos especializados,

Teniendo presente su resolución 58/81, de 9 de diciembre de 2003, en la que observó con beneplácito la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoció, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabía de prestar asistencia a los Estados

para hacerse partes en los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo o para ponerlos en práctica,

Recordando la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, relativa al aumento de la capacidad del Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo,

Recordando también la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹, aprobada en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

Observando con reconocimiento la publicación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*², que fue examinada por un grupo de expertos convocado por el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales en Siracusa (Italia),

Observando también con reconocimiento las directrices de asistencia técnica en el marco de la cooperación internacional contra el terrorismo, formuladas y examinadas durante una reunión de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004,

Profundamente preocupada por el hecho de que sigan perpetrándose actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo, así como la paz y la seguridad de todos los Estados,

Reafirmando su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes,

Recordando que los Estados Miembros, al adoptar medidas para luchar contra el terrorismo, deben asegurarse de cumplir todas las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional y de que esas medidas sean compatibles con el derecho internacional, en particular con los instrumentos de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Teniendo presente la necesidad esencial de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional encaminada a reforzar la capacidad de los Estados para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular por lo que respecta a la promoción de la ratificación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, la adhesión a ellos y su aplicación;

¹ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.04.V.7.

2. *Encomia también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por estrechar la colaboración en la prevención y lucha contra el terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales como el Banco Mundial, el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y con el Comité contra el Terrorismo, colaboración de la que fue buen ejemplo la reunión de seguimiento de la reunión especial del Comité contra el Terrorismo de las Naciones Unidas del 6 de marzo de 2003, organizada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004 por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que contó con la participación de organizaciones internacionales, regionales y subregionales y dio lugar a la Declaración de Viena de fecha 12 de marzo de 2004³;

3. *Acoge con beneplácito* los seminarios regionales y subregionales celebrados en Antalya (Turquía) y en Bamako, Jartum, Londres, San José y Vilnius para dar a conocer mejor a los expertos nacionales y los funcionarios de justicia penal las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los requisitos necesarios para ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y en los acuerdos de cooperación internacional y para aplicarlos, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, vele por que se dé el debido seguimiento a esos seminarios cuando los Estados participantes lo consideren apropiado;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, lo antes posible, pasen a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y, a que cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no sean parte en esos instrumentos a que utilicen la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*² para incorporar en su legislación interna las disposiciones de dichos instrumentos, y pide a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga desarrollando la *Guía legislativa* como medio de prestar asistencia técnica para lograr la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

6. *Pide* a la Secretaría que someta a la consideración del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal las directrices de asistencia técnica formuladas y examinadas en la reunión de expertos que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004, para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda examinarlas en su siguiente período de sesiones;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones internacionales, en particular los organismos especializados y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que realicen actividades complementarias de su labor, a fin de aumentar la sinergia;

³ S/2004/276, anexo.

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan trabajando de consuno, incluso en los planos regional y bilateral y en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, para prevenir y combatir los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1377 (2001) y 1456 (2003), así como de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, las resoluciones del Consejo 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, y 1535 (2004), y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que, durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, estudien la forma de reforzar la cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con la prevención del terrorismo, con miras a fortalecer las iniciativas mundiales de lucha contra el terrorismo;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, intensifique sus esfuerzos por prestar a los países que lo soliciten asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, haciendo particular hincapié en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, cuando proceda, para aplicar debidamente los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo;

11. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que utilice un enfoque integrado y sinérgico al prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que han prestado apoyo al Programa Mundial contra el Terrorismo mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional para combatir el terrorismo, entre otras cosas concertando, en caso necesario, tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca;

14. *Reconoce* la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, para reforzar la cooperación internacional, incluso en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales, en cuestiones de justicia penal relacionadas con el terrorismo, dentro del marco de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

15. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y teniendo presente la necesidad de asegurar una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque un seminario de expertos, abierto a la participación en calidad de observador de todos los Estados Miembros que lo deseen, para examinar y analizar los problemas a que deben hacer frente los profesionales de la justicia penal al prestarse asistencia judicial recíproca y conceder la extradición en relación con delitos de terrorismo, con miras a encontrar prácticas prometedoras y de probada eficacia y posibles maneras de facilitar la cooperación internacional, teniendo en cuenta la información que los Estados Miembros tengan a bien proporcionar;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución IV Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar asistencia a las víctimas

La Asamblea General,

Preocupada por el aumento de la práctica del secuestro en varios países del mundo y por los efectos perjudiciales que este delito produce en las víctimas y sus familias, y decidida a apoyar la adopción de medidas para prestarles asistencia y protección y promover su recuperación,

Reiterando que el secuestro de personas, en cualquier circunstancia e independientemente de su propósito, constituye un delito grave y una violación de la libertad individual que menoscaba los derechos humanos,

Observando el carácter transnacional de la delincuencia organizada y la tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a ampliar sus operaciones ilícitas,

Preocupada por la creciente tendencia de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas a utilizar el secuestro, especialmente con fines de extorsión, como método para acumular capital con miras a consolidar sus operaciones delictivas y emprender otras actividades ilegales, como el tráfico de armas de fuego y de drogas, el blanqueo de dinero y los delitos relacionados con el terrorismo,

Convencida de que los vínculos entre diversas actividades ilícitas, incluido el terrorismo, y la delincuencia organizada plantean una amenaza adicional contra la seguridad y la calidad de vida, obstaculizando el desarrollo económico y social,

Convencida también de que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ ofrece el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra el secuestro,

Recordando la resolución 2003/28 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, titulada “Cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y para prestar asistencia a las víctimas”, en la que el Consejo pidió al Secretario General que, con cargo a fondos extrapresupuestarios o a contribuciones voluntarias, prestara asistencia técnica a los Estados que la solicitaran, a fin de que pudieran afianzar su capacidad para luchar contra el secuestro, y que presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 13° período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados al respecto,

1. *Condena enérgicamente y rechaza una vez más* la práctica del secuestro, en cualquier circunstancia e independientemente de su propósito, especialmente cuando sea realizada por grupos delictivos organizados y grupos terroristas;

2. *Reitera* que los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas, así como todos los autores de tales delitos, son responsables de cualquier daño o muerte que se produzca a raíz de un secuestro perpetrado por ellos y deben ser castigados en consecuencia;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar el secuestro y prestar

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

asistencia a las víctimas² y de las recomendaciones incluidas en ese informe, que se presentó de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/16, de 24 de julio de 2002, y 2003/28;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen fomentando la cooperación internacional, especialmente la extradición, la asistencia judicial recíproca, la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y el intercambio de información, con miras a prevenir, combatir y erradicar el secuestro;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, para promover la lucha contra el secuestro, refuercen sus medidas contra el blanqueo de dinero y faciliten la cooperación internacional y la asistencia judicial recíproca para, entre otras cosas, localizar, detectar, congelar y confiscar las ganancias obtenidas mediante secuestro a fin de combatir a los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presten especial atención al importante daño psicológico, social y económico que lleva aparejado el secuestro tomando medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que permitan una adecuada prestación de apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare, para uso de las autoridades competentes, un manual de prácticas prometedoras y de eficacia probada en la lucha contra el secuestro en el que se traten los aspectos siguientes:

- a) Medidas de prevención del delito de secuestro dirigidas a las posibles víctimas;
- b) Medidas preventivas encaminadas a la desarticulación de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas;
- c) Cooperación o alianzas estratégicas con el sector privado;
- d) Respuesta a las crisis y gestión de crisis;
- e) Determinación de los elementos mínimos que ayudarían a los Estados a efectuar ajustes en su legislación interna para llegar a una interpretación común del delito de secuestro, lo que también ayudaría a detectar tendencias fiables desde una perspectiva mundial;
- f) Formulación de medidas especializadas para prestar apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias;
- g) Información sobre las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir el secuestro;
- h) Procedimientos de denuncia, operaciones de rescate, sistemas de información y enjuiciamiento;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten para que puedan fortalecer su capacidad de combatir el secuestro, en particular mediante:

² E/CN.15/2004/7 y Add.1.

a) La capacitación de jueces, fiscales y demás funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley respecto de los mecanismos para la desarticulación de organizaciones delictivas, así como sobre la utilización de técnicas especiales de investigación que permitan rescatar a las personas secuestradas, teniendo en cuenta la necesidad particular de salvaguardar y proteger a las víctimas;

b) Un examen de las tendencias y una mayor comprensión del problema para sentar las bases que permitan elaborar políticas y estrategias de lucha contra el secuestro.

Proyecto de resolución V
Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para la creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Teniendo presente que la prevención de la corrupción y la lucha contra ella son una responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,

Teniendo presente también que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, si desean que sus esfuerzos por prevenir la corrupción y luchar contra ella sean eficaces,

Reafirmando su apoyo a los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹, y su compromiso con el logro de esos objetivos,

Recordando su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que la firmaran y ratificaran,

Observando con reconocimiento la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003,

Observando también con reconocimiento la iniciativa de los Estados que han prometido aportar contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de que los países en desarrollo y los países de economía en transición puedan adoptar medidas para aplicar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² por un gran número de Estados Miembros, lo que indica el alto nivel de compromiso de la comunidad internacional con los propósitos de la Convención;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de que pueda entrar pronto en vigor para ser aplicada;

¹ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten suficientes contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países de economía en transición la asistencia técnica que necesiten para aplicar la Convención, incluida asistencia para la adopción de las medidas preparatorias necesarias para su aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países de economía en transición para la creación de capacidad en las esferas que abarca la Convención;

5. *Pide* también al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 14º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

Proyecto de resolución VI Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y su transporte, incluso por mar,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Preocupada por las consecuencias negativas que en el plano económico y social tienen las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de los delitos de esa índole, como el tráfico de órganos humanos,

Alarmada por la posibilidad de que los grupos delictivos se aprovechen cada vez más de las necesidades, la pobreza y la indigencia de las personas para traficar con órganos humanos, utilizando la violencia, la coerción y el secuestro, especialmente el de niños, con miras a explotarlos mediante operaciones de transplante de órganos,

Observando con preocupación que el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzca, constituye una flagrante violación de los derechos humanos, incluida la integridad, de sus víctimas,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente tales actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

Determinada a impedir que se ofrezca refugio a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se benefician de ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

Deplorando la comercialización del cuerpo humano,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en caso de que se demuestre que tal fenómeno existe en su país, adopten las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre la prevención, la lucha y las sanciones contra la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

3. *Pide* al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que preste atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

4. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con los Estados y organizaciones interesados y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

Proyecto de resolución VII
Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, en la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 58/135, de 22 de diciembre de 2003, titulada ‘Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos’,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que son instrumentos importantes para una cooperación internacional efectiva contra la delincuencia organizada transnacional, supone un avance significativo del derecho penal internacional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos¹;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a

¹ E/CN.15/2004/5.

facilitar la ratificación y posterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a finalizar esas guías legislativas y difundirlas lo más ampliamente posible;

4. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o de adherirse a él lo antes posible;

5. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con la Convención;

6. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y los proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países de economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden como secretaria de la Conferencia de las Partes con arreglo a su mandato;

8. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados que la soliciten para fomentar su capacidad en materia de cooperación internacional en cuestiones penales, especialmente las relacionadas con la extradición y la asistencia judicial recíproca;

9. *Pide* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ha de presentar a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones.

Proyecto de resolución VIII Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/139, de 22 de diciembre de 2003, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Teniendo presente la necesidad urgente de establecer estrategias eficaces de prevención del delito para África, así como la importancia de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial en los planos regional y subregional,

Observando que la situación financiera del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente ha menoscabado considerablemente su capacidad de prestar servicios a los Estados Miembros africanos de manera eficaz y amplia,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por la labor que realiza para promover y coordinar actividades regionales de cooperación técnica relacionadas con los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

2. *Encomia* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a movilizar los recursos financieros necesarios para proporcionar al Instituto el personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

3. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad del Instituto para apoyar los mecanismos nacionales de prevención del delito y justicia penal en los países de África;

4. *Insta* a los Estados miembros del Instituto a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones para con él;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas concretas para ayudar al Instituto a adquirir la capacidad necesaria y ejecutar sus programas y actividades encaminados a afianzar los sistemas de prevención del delito y justicia penal en África;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para cumplir su mandato;

7. *Pide* también al Secretario General que siga tratando de movilizar los recursos financieros necesarios para mantener al Instituto dotado del personal básico del cuadro orgánico que necesita para poder funcionar con eficacia en el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en su mandato;

¹ A/59/175.

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que colaboren estrechamente con el Instituto;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique la promoción de la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se puede combatir en forma adecuada mediante una acción exclusivamente nacional;

10. *Pide también* al Secretario General que formule propuestas concretas, incluso en lo que respecta a la dotación de más personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

Proyecto de resolución IX Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que aprobó la declaración de principios y el programa de acción que figuraban en el anexo de dicha resolución,

Recordando también su resolución 58/140, de 22 de diciembre de 2003, relativa al fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Teniendo presente la Declaración del Milenio¹, así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI², y los planes de acción para ponerla en práctica,

Destacando la función que compete a las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente en lo que respecta a la reducción de la delincuencia, una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho y la promoción de los más altos principios de equidad, humanidad y conducta profesional,

Reconociendo que la acción contra la delincuencia mundial es una responsabilidad común y compartida,

Convencida de la necesidad de estrechar la coordinación y cooperación entre los Estados para luchar contra el delito en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las actividades delictivas realizadas con el propósito de promover el terrorismo, y teniendo presente el papel que desempeñan a este respecto tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales,

Reconociendo las actividades regionales en curso para luchar contra la corrupción, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y señalando en este contexto la labor que se está desarrollando en el marco de los Procesos de Bali y Puebla³,

Aguardando con interés el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tendrá lugar en Bangkok en 2005 y ofrecerá una importante oportunidad para intercambiar opiniones y experiencias y detectar nuevos problemas y tendencias en materia de prevención del delito y justicia penal,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor en 2003 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 55/59, anexo.

³ Recientemente la segunda Conferencia Ministerial Regional sobre el Contrabando y la Trata de Personas y la Delincuencia Transnacional Conexa, celebrada en Bali (Indonesia) del 28 al 30 de abril de 2003, y la octava Conferencia Regional sobre Migración, celebrada en Cancún (México) del 29 al 30 de mayo de 2003 como parte del Proceso de Puebla.

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, y en 2004 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención⁵,

Acogiendo con beneplácito la apertura a la firma, durante la Conferencia política de alto nivel celebrada en Mérida (México) en diciembre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶,

Teniendo presentes todas sus resoluciones pertinentes, en particular las relacionadas con la urgente necesidad de reforzar la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como de los instrumentos universales de lucha contra el terrorismo,

Teniendo presentes también todas las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con la consolidación del Estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso durante la reconstrucción después de los conflictos, la capacidad de cooperación técnica del Programa de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la prestación de asistencia técnica en África por esta misma Oficina,

Reconociendo la función que desempeñan las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo, a que se refiere la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las que pedía al Secretario General que proporcionara urgentemente al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de su mandato, en consonancia con la alta prioridad que le había sido asignada,

Consciente de que siguen aumentando las solicitudes de asistencia técnica dirigidas a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por países menos adelantados, países en desarrollo, países de economía en transición y países que salen de un conflicto, y reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio en su capacidad de cooperación técnica entre todas las prioridades indicadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Expresando su reconocimiento por la financiación proporcionada por algunos Estados Miembros, que en los últimos años ha permitido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a otros órganos pertinentes aumentar su capacidad de ejecutar un mayor número de proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal,

⁴ Resolución 55/25, anexo II.

⁵ *Ibíd.*, anexo III.

⁶ Resolución 58/4, anexo.

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 58/140⁷;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a estrechar la cooperación internacional a ese respecto, atender a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los objetivos de prevenir el delito en los planos nacional e internacional y combatirlo mejor;

3. *Reitera su reconocimiento* por la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para coordinar la cooperación internacional, y pide que siga incorporándose la perspectiva de género en todas las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

4. *Reafirma* la importancia de la labor en materia de prevención del delito y justicia penal que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo en coordinación con la labor del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y complementando sus actividades, en particular para estrechar la cooperación internacional y prestar la asistencia técnica que se solicite;

5. *Reafirma también* la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de ofrecer a los Estados Miembros que lo soliciten, con carácter prioritario, cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas la prevención de la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el terrorismo y la lucha contra ellos, así como la reconstitución de los sistemas nacionales de justicia penal, y subraya la necesidad de mejorar sus actividades operacionales para ayudar, en particular, a los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de un conflicto;

6. *Reconoce* los progresos realizados en la aplicación de los programas mundiales de lucha contra la trata de seres humanos, la corrupción, la delincuencia organizada y el terrorismo, y exhorta al Secretario General a que haga más visibles esos programas y fortalezca la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de una publicación actualizada sobre las tendencias delictivas en el mundo;

7. *Invita* a todos los Estados a que apoyen las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente dichas actividades, incluida la prestación de asistencia técnica para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tales como las medidas descritas en los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI²;

⁷ A/59/205.

8. *Invita también* a todos los Estados a que apoyen, mediante contribuciones voluntarias, las actividades que realizan el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

9. *Alienta* a los programas, fondos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, e invita a las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Mundial y los organismos regionales y nacionales de financiación, a que apoyen las actividades operacionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que establezcan, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias y otras medidas necesarias para complementar la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de hacer frente eficazmente a los importantes problemas que plantean el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas y otras actividades delictivas conexas, como el secuestro;

11. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que reconsideren, cuando proceda, su política de financiación de la asistencia para el desarrollo e incluyan un componente de prevención del delito y justicia penal en dicha asistencia;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por ejercer más vigorosamente la función de movilizar recursos prevista en su mandato y la exhorta a que siga intensificando sus actividades en este sentido;

13. *Observa con reconocimiento* los resultados del examen de alto nivel realizado en el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos conseguidos en relación con los aspectos de justicia penal del terrorismo y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo;

14. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

15. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como al Banco Mundial, y otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen aún más su interacción con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para aprovechar las sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y a que se aseguren de que las actividades de prevención del delito y justicia penal, incluidas las actividades relacionadas con la prevención de la corrupción y el fomento del imperio de la ley, se tengan en cuenta según proceda en su programa de desarrollo sostenible y que se aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la Oficina;

16. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es el principal órgano normativo en la materia, suficiente apoyo en el desempeño de sus actividades, incluidas la cooperación y la coordinación con los institutos de la red

del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otros órganos competentes;

17. *Insta* a todos los Estados y organizaciones económicas regionales que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo) y los Protocolos que la complementan o se adhieran a dichos instrumentos⁸;

18. *Destaca* la importancia de la rápida entrada en vigor del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada en su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001;

19. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias recibidas y alienta a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para aplicar la Convención y sus Protocolos, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

20. *Insta* a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional competentes que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella⁶;

21. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias y proporcione apoyo suficiente para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda promover la rápida entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

22. *Alienta* a los Estados a que hagan periódicamente contribuciones voluntarias suficientes para facilitar la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, por conducto del mecanismo de financiación de las Naciones Unidas designado expresamente para ese fin en la Convención o directamente en apoyo de las actividades e iniciativas de aplicación;

23. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta resolución.

⁸ Véanse las resoluciones 55/25 y 55/255.

40. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Informes examinados por la Asamblea General en relación con la prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General toma nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre los preparativos del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/59/123-E/2004/90);

b) Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo (A/59/187);

c) Informe del Secretario General sobre la prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a los países de origen (A/59/203 y Add.1);

d) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos (A/59/204);

e) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México), del 9 al 11 de diciembre de 2003 (A/59/77).
